



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., _____ **28 SEP. 2020** _____

Rad. No. 005-2020-00217-00

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1.- **AJUSTE** las pretensiones de la demanda, en virtud a que la sumatoria de cada una de ellas (capital acelerado, cuotas en mora e intereses de plazo), superan ampliamente el valor por el cual se diligenció el Pagaré No. 90000060128.

2.- **ANEXAR** el plan de pagos de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 90000060128 allegado como base de la acción, en donde se determine el valor prestado por concepto de capital de las cuotas y los intereses de plazo cobrados mes a mes sobre los instalamentos, indicándose el capital cancelado con su respectiva imputación a intereses y finalmente a capital, toda vez que, se advierte que las obligaciones se pactaron conforme lo indica el numeral 3º del artículo 673 del Código de Comercio.

3.- Con base en lo anterior, y si es del caso, deberá adecuar las pretensiones de la demanda respecto de dicho pagaré.

Del escrito subsanatorio y sus anexos, si los hubiere, preséntese copia para el archivo del Juzgado y los traslados respectivos, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 84 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTIANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por edicto	
La providencia anterior se notificó por edicto en el ENLA 03 N.º	
Finado hoy	29 SET. 2020 a la hora de las 8:00 AM 72
LINA CRISTINA GARCÍA	
Secretaría	